



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

DIRECTIVA Nº 006-2020-CONADIS/PRE

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CALIDAD DEL GASTO EN EL PLIEGO 345: CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

I. OBJETIVO

Lograr una efectiva y eficiente ejecución del presupuesto de las Unidades Orgánicas comprendidas en el Pliego: 345 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

II. FINALIDAD

Establecer disposiciones específicas y complementarias a las emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, que garanticen la adecuada gestión presupuestaria en el Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en las Políticas y Planes Sectoriales e Institucionales.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.2 Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en lo que corresponde¹.
- 3.3 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.4 Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo que corresponde².
- 3.5 Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.6 Decreto de Urgencia Nº 015-2019, para el Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

¹ Vigente mientras se implemente el Capítulo III del Decreto Legislativo Nº 1436, de acuerdo a las normas emitidas en el marco de la Administración Financiera del Sector Público, en la parte correspondiente.

² Vigente: lo dispuesto en la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de la mencionada Ley, de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1440; así como, los artículos respectivos a la transitoriedad establecidos en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

- 3.7 Decreto de Urgencia N° 016-2019, para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.8 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11 Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.
- 3.12 Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba los instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.13 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- 3.14 Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE, “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 3.15 Resolución de Presidencia N° 089-2019-CONADIS/PRE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 345: CONADIS correspondiente al Año Fiscal 2020.
- 3.16 Resolución de Presidencia N° 090-2019-CONADIS/PRE, que aprueba el Plan Operativo Institucional del año 2020 (POI), modificado con Resolución de Presidencia N° 033-2020-CONADIS/PRE.
- 3.17 Resolución de Presidencia N° 049-2020-CONADIS/PRE, que delega determinadas facultades y atribuciones en diversos funcionarios del CONADIS, para el Año Fiscal 2020.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 243-2018-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2022 y el documento prospectivo al 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.19 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN, que aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional” y sus modificatorias con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2019-CEPLAN/PCD.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas, y cualquier otra instancia comprendida en la ejecución del Proceso Presupuestario del Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

V. DISPOSICIONES GENERALES

En el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario implementar procedimientos complementarios, para la correcta y oportuna ejecución de los recursos asignados al Pliego: 345 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad que permitan el cumplimiento de los productos y metas físicas y financieras, y objetivos institucionales previstos en el Plan Operativo Institucional (POI).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Actores en la gestión presupuestal

En la ejecución del Proceso Presupuestario del Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad intervienen:

6.1.1 En el nivel institucional

- El/La Titular del Pliego
- La Secretaría General
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)

6.1.2 En el nivel operativo

- La Oficina de Administración o la que hagan sus veces, en su calidad de responsable de la administración del presupuesto.
- La Unidad de Recursos Humanos.
- Las Unidades Orgánicas y otras instancias del CONADIS

6.2 Del POI, PAC, PMI, Cuadro de Necesidades y su vinculación con el Presupuesto Institucional.

6.2.1 El Plan Operativo Institucional (POI) Anual es un instrumento de gestión operativa institucional, en la cual se desagregan las acciones estratégicas institucionales en actividades operativas e inversiones que se efectuarán durante el periodo de un año, en el marco del Plan Operativo Institucional Multianual (POI Multianual), acorde al periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional.

6.2.2 El POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, permiten la elaboración del POI Anual acorde con la Asignación Presupuestaria, para el año de ejecución respectivo, facilitando la articulación Planeamiento - Presupuesto.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

6.2.3 Las Unidades Orgánicas del CONADIS utilizan el POI Anual consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) debidamente aprobado para el ejercicio fiscal vigente, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales aprobadas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, y por ende a los objetivos y acciones estratégicas sectoriales del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

6.3 Ejecución del gasto público en el Pliego.

6.3.1 La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto de la entidad con el objeto de cumplir con el desarrollo de las actividades operativas e inversiones, aprobados en el POI.

6.3.2 De la Programación de Compromiso Anual (PCA)

- a. La PCA asignada por la DGPP - MEF es distribuida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a nivel de Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto, a través del aplicativo web SIAF-SP operaciones en línea.
- b. La priorización de la PCA en el aplicativo web SIAF-SP operaciones en línea, por fuente de financiamiento y específica de gasto, la realiza la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las Unidades Orgánicas, la Oficina de Administración y las áreas funcionales de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería.
- c. Las solicitudes de actualización de PCA se sujetarán a los procedimientos dispuestos en la Directiva para la ejecución presupuestaria, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- d. La PCA no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Orgánicas con inobservancia de las normas presupuestarias vigentes, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

6.3.3 Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) y Ejecución.

- a. La CCP garantiza que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado.
- b. La CCP es solicitada por el responsable del área usuaria para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su expedición, adjuntándose a dicha solicitud el Anexo N° 03.
- c. Durante el primer trimestre del año fiscal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá emitir la CCP de los gastos de carácter anual, CAS, locación de servicios, Fondo de Apoyo Gerencial-FAG y Personal Altamente Calificado-PAC, practicantes y similares, servicios básicos, obligaciones de años fiscales precedentes, mantenimiento de infraestructura pública y equipamiento, de corresponder.
- d. En la Unidad Ejecutora 001, el registro en el SIGA y/o SIAF-SP del requerimiento de Certificación Presupuestaria, el Compromiso Anual y Compromiso Mensual, corresponde a:
 - I. La Unidad de Abastecimiento para los requerimientos de bienes y servicios, inversiones (proyectos de inversión, inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y otros gastos de capital.
 - II. La Unidad de Contabilidad y Tesorería en lo referente a la caja chica, gastos bancarios, planilla de viáticos, planillas de pago al personal (CAS y practicantes), y personal cesante (pensionistas), subsidios, bonificaciones, sepelio y luto, entre otros gastos de personal, sustentado en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); y otros conceptos, no previstos anteriormente.

La validación y emisión de la CCP, estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

- iii. Las Previsiones Presupuestarias para la convocatoria de procesos de selección que superen el año fiscal³, en la Unidad Ejecutora 001 serán suscritas por el responsable de la Oficina de Administración y el jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- iv. La Unidad de Contabilidad y Tesorería realiza la consolidación y control de todas las provisiones suscritas en el año fiscal correspondiente.
- v. La Unidad de Contabilidad y Tesorería, informa mensualmente (dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre las provisiones presupuestales otorgadas.
- vi. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto contará con un registro actualizado de las provisiones presupuestales, e informará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a los procedimientos que ésta establezca.

Las Previsiones Presupuestarias consolidadas sirven de base para la programación presupuestal de años fiscales subsiguientes⁴ o para las modificaciones que ameriten en cada caso.

6.4 Modificaciones Presupuestarias

Durante la fase de ejecución, los responsables de las Unidades Orgánicas pueden solicitar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

6.4.1 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.

- a. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son las habilitaciones y/o anulaciones que incrementan o reducen el presupuesto institucional aprobado al Pliego 345: CONADIS en el año fiscal vigente.
- b. La desagregación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas (por norma expresa) o

³ Numeral 41.4 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

⁴ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

crédito suplementario (por norma expresa, saldo de balance y mayores ingresos por captación de recursos, donaciones y transferencias), son aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego.

- c. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a créditos suplementarios distinto a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación que se establece en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en las normas presupuestarias vigentes.
- d. Las solicitudes de modificación presupuestaria por incorporación de créditos suplementarios, deben tener en cuenta lo siguiente:

i. Incorporación de Mayores Ingresos:

La solicitud de incorporación de mayores ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y Transferencias, deberá comprender lo siguiente:

- Informe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del CONADIS que sustente la información que se detalla:
 - Reporte del SIAF-SP de recaudación de ingresos y gastos a nivel de categoría presupuestal, producto, actividad y grupo genérico.
 - Convenio suscrito y cronograma de desembolsos
 - Resolución de Presidencia de aceptación en el caso de solicitud de incorporación de donación y transferencia.
 - Reporte del Estado Bancario que muestre los abonos de los desembolsos realizados en el año fiscal vigente por la entidad cooperante, en la cuenta del CONADIS.
 - Reporte del libro banco.
- Informe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, conteniendo el detalle de la estructura funcional programática a ser utilizada y la propuesta de distribución a nivel de genérica y específica de gasto, así como el registro de la nota de modificación presupuestaria en el Aplicativo Web SIAF-SP operaciones en línea.
- La OPP puede solicitar otros documentos adicionales, que considere necesario o aquellos que las normas vigentes exijan.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

ii. Saldo de Balance:

La solicitud de incorporación de saldos de balance, deberá comprender lo siguiente

- Informe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre los montos de saldo de balance a ser incorporados, sustentados en el Cierre del Ejercicio Presupuestal, en los reportes EP1 y en el Reporte de Recaudación de ingresos del año fiscal vigente y ejecución de gastos del año concluido que genera el Módulo del Proceso Presupuestario del SIAF-SP.
- Informe conteniendo el detalle de la estructura funcional programática a ser utilizada y la propuesta de distribución de gastos a nivel de genérica y específica de gasto, así como el registro de la nota de modificación presupuestaria en el Aplicativo Web SIAF-SP operaciones en línea.

La OPP puede solicitar otros documentos que considere necesario.

e. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de encontrar conforme la documentación presentada, elabora el informe, el proyecto de Resolución y los anexos que sustentan la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional, los cuales son remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal, conformidad, y continuidad del trámite ante Secretaría General, para su aprobación por el/la Titular del Pliego.

f. Para el caso de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por norma expresa, la OPP coordina el registro de las notas de modificación presupuestaria en el Aplicativo Web SIAF-SP operaciones en línea, que formarán parte de la resolución.

6.4.2 Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático.

a. Las modificaciones en el Nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones señaladas en el numeral 48.1 del artículo del Decreto Legislativo N° 1440, lo cual debe considerarse en el documento que sustenta la propuesta de modificación; asimismo, se realizan sobre la base de una programación proyectada de gasto anualizada, que demuestre que la específica de gasto habilitadora cuenta con saldos presupuestales disponibles y la específica habilitada muestra déficit presupuestal al cierre del ejercicio; asimismo, se debe tener en cuenta la oportunidad en que serán ejecutadas las metas físicas aprobadas en el POI:



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

Procedimiento para la aprobación de notas de modificación presupuestaria (NMP) en el Pliego	Responsables
<p>El responsable de la Unidad Orgánica a cargo de una meta presupuestaria presenta ante su Jefe inmediato, la propuesta de modificación de su meta presupuestaria conforme al Anexo N° 01 Financiero y el Anexo N° 02 Metas Físicas.</p> <p>Cuando la propuesta de modificación involucre más de una meta presupuestaria correspondiente a diferentes órganos y/o unidades orgánicas, ésta deberá contar con el visto bueno del responsable de la unidad orgánica.</p> <p>Autorizada la Nota de Modificación, el responsable de la Unidad Orgánica a cargo de la meta presupuestaria presenta su propuesta de nota de modificación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.</p>	Responsable de la Unidad Orgánica
<p>La OPP recibe y revisa el Anexo N° 01, y de encontrarlo conforme, registra la nota de modificación en el Aplicativo Web SIAF-SP “Operaciones en Línea” y la trasmite al Pliego a través del Módulo SIAF-SP.</p>	OPP
Procedimiento	
<p>La OPP recibe la solicitud de aprobación de la NMP y, de contener modificación de metas físicas, deberá utilizarse el Anexo N° 02, y dará su visación de encontrarlo conforme.</p> <p>Si la propuesta de nota de modificación presupuestaria no implica modificaciones de metas físicas, será considerada como una declaración jurada, y no será necesaria la visación del Anexo N° 02 por parte de la OPP.</p> <p>La OPP revisa y verifica la concordancia del Anexo N° 01 con el registro de la nota de modificación presupuestaria en el Aplicativo Web SIAF-SP “Operaciones en Línea”; de encontrarlo conforme procede a su aprobación y comunica vía correo electrónico a la unidad orgánica, órgano o Programa solicitante.</p> <p>Si la OPP no encuentra conforme la nota de modificación planteada, coordinarán vía correo electrónico con el órgano o unidad orgánica, haciendo de conocimiento las observaciones o alcances identificados, para su</p>	OPP



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

Procedimiento para la aprobación de notas de modificación presupuestaria (NMP) en el Pliego	Responsables
subsanción; caso contrario se devolverá el documento por el Sistema de Gestión Documentaria, consignando el motivo de la devolución.	
OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none">▪ Las NMP aprobadas en el Aplicativo Web “Operaciones en Línea”, SIAF-SP, se formalizan mensualmente en los plazos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria del MEF, mediante Resolución del Titular del Pliego o de quien tenga delegada esta facultad.▪ Las NMP en las inversiones (proyectos de inversión e IOARR), deberán contar con el informe de la OPP, conforme a sus respectivas competencias.	

- b. La Oficina de Administración, excepcionalmente, puede plantear modificaciones presupuestarias (Anexo 01) comprendiendo a una o más metas presupuestarias para la atención de prioridades de los objetivos estratégicos institucionales, luego de verificar que las proyecciones de gastos muestren la existencia de saldos de libre disponibilidad al término del ejercicio, asegurando el cumplimiento de las metas físicas programadas en el POI por la(s) meta(s) presupuestaria(s) habilitadora(s) de los recursos, sustentado con el informe correspondiente.

La Oficina de Administración comunica a cada órgano y/o unidad orgánica involucrada (con copia a la OPP) la aprobación de la NMP, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su propuesta de modificación de metas físicas a la OPP, de corresponder.

- c. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requieran opinión de la Dirección General de Presupuesto Público, además del informe de la OPP, la unidad ejecutora, según corresponda, remitirá los formatos 1 y 2 así como los formatos 3 y 4 (Programas Presupuestales), acorde con lo establecido en el artículo 31 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01.
- d. Prohibiciones y/o limitaciones en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Las propuestas de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático deben tomar en cuenta las restricciones o prohibiciones que se establezcan en la Leyes Anuales de Presupuesto



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

y en el Decreto Legislativo N° 1440, que se detallan en el Anexo N° 5, que forma parte de la presente Directiva.

El registro de modificaciones presupuestarias relacionadas a los artículos 9 y 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, debe tener en cuenta que las notas de modificación presupuestaria deben ser asociadas solo a dichas partidas y/o proyectos.

Asimismo, es necesario precisar que para cada uno de los numerales del artículo 9 del referido Decreto de Urgencia, debe registrarse notas modificatorias individuales, es decir, una nota modificatoria por cada numeral, las cuales deberán comprender exclusivamente las partidas de gasto que se pretende habilitar o anular, con el sustento legal correspondiente.

- e. Las modificaciones presupuestales aprobadas no convalidan los actos o acciones, que realicen las Unidades Orgánicas con inobservancia de la normatividad vigente y formalidades requeridas, en la utilización financiera de los recursos respectivos.

6.4.3 De las Modificaciones Presupuestarias en las Inversiones Públicas

- a. Las propuestas de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre inversiones (proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR)), bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de las intervenciones⁵ que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, son registrados previamente en la Unidad Ejecutora del Pliego, en el módulo web “Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas”, el mismo que se encuentra ubicado en la dirección electrónica:

http://dnpp.mef.gob.pe/app_notaproy/login.zul

- b. Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de otras inversiones que se encuentren en la fase de ejecución, conforme a las disposiciones en la ley anual de presupuesto vigente, requiriéndose opinión previa favorable de la OPP.

⁵ El numeral 2 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 denomina “inversiones y proyectos” a las intervenciones que no se encuentran en el ámbito del Invierte.pe.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

- c. Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a otras inversiones, que se encuentren viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución; en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y adquisición y saneamiento legal de predios necesarios, para la implementación de la inversión, según corresponda. La OPP, emite opinión favorable para las referidas excepciones.
- d. Como un requisito previo a la tramitación del dispositivo normativo que autoriza la transferencia financiera a favor de Gobiernos Regionales o Locales solicitantes para financiar proyectos de inversión, la OPP verifica que estos se encuentren comprendidos en la Programación Multianual de Inversiones y que cumplan con los criterios de priorización.
- e. En caso de que una inversión no prevista requiera de apertura presupuestal, deberá contar con el informe de validación de la OPP, de haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones⁶.

6.4.4 Solicitud de recursos adicionales

- a. La anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, no podrán solicitar recursos adicionales para cubrir las inversiones cuyos créditos presupuestarios fueron anulados, ni para aquellas inversiones e intervenciones habilitados.
- b. La demanda adicional de recursos solicitada por las unidades orgánicas debe ser cubierta con los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo Presupuesto Institucional, tomando en cuenta para su ejecución el grado de prioridad.
De manera excepcional, de requerirse gestionar ante el MEF una demanda adicional de recursos, la unidad orgánica deberá adjuntar la siguiente información:
 - I. Informe técnico, conforme a lo siguiente:

⁶ De acuerdo a lo contemplado a la en el Anexo Nº 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

- Sustento de no disponibilidad de recursos en la Unidad orgánica, para atender progresivamente la demanda de gasto con cargo a su presupuesto asignado, detallando el cronograma mensualizado de certificación de crédito presupuestario, compromiso y devengado de los recursos sin comprometer.
- Sustento del porque la demanda adicional no pudo ser prevista en el presupuesto institucional del Pliego, durante la fase de programación multianual y formulación presupuestal.
- Sustento de la necesidad y prioridad de realizar el gasto, así como el detalle de los montos por específica de gasto, modalidad de contratación por específica y cronograma mensualizado de cada específica (certificación de crédito presupuestario, compromiso y devengado).
- Un proyecto de Decreto supremo, acompañando la exposición de motivos.

La OPP brindará el apoyo que se requiera para la presentación a nivel institucional de la demanda adicional.

Las demandas adicionales de recursos solicitadas estarán supeditadas a la decisión que sobre ellas adopte al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Del Titular del Pliego

Es la máxima autoridad del Pliego en materia presupuestaria. Puede delegar sus funciones en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, designa al responsable de la Unidad Ejecutora del Pliego.

7.2. De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP

Tiene entre sus funciones, la de conducir, orientar, consolidar, verificar y evaluar, entre otros, los procesos presupuestarios del Pliego, y mantener relaciones técnico-funcionales con la DGPP-MEF.

- 7.2.1 La OPP es la responsable del seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios y del control presupuestario cumpliendo las funciones señaladas en el inciso 3.1 del artículo 3 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; para tal fin la Oficina de Administración (Recursos Humanos,



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

Abastecimientos, entre otras), deben suministrar, bajo responsabilidad y dentro del plazo establecido, la información necesaria a la OPP.

7.2.2 La OPP es la única responsable de canalizar los requerimientos de gastos u otros aspectos relacionados en materia presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

7.2.3 La OPP solicitará a la Secretaría General y a los Directores de cada Unidad Orgánica, la designación de sus Coordinadores de Planeamiento y Presupuesto.

7.3. De los responsables de las Unidades Orgánicas.

Los responsables de las Unidades Orgánicas tienen la responsabilidad de la administración y ejecución presupuestaria en el ámbito de sus competencias y atribuciones; cumple las funciones de administración de ingresos y gastos; registro y provisión de la información que se genera por las acciones y operaciones realizadas e informa a la OPP sobre el avance y cumplimiento de metas; asimismo, organiza los centros de costos.

7.4 Del funcionario a cargo de la Meta Presupuestaria

7.4.1 Efectuar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución de los recursos financieros asignados a la meta presupuestaria (MP) a su cargo para el cumplimiento de sus actividades y objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional.

7.4.2 Es responsable de informar a la OPP sobre el avance de ejecución física y financiera y los logros obtenidos en la meta presupuestaria a su cargo, en los plazos que se requiera.

7.5 Del Responsable Técnico de los Programas Presupuestales

El Responsable Técnico del Programa Presupuestal, en coordinación con la OPP, articula de manera transversal las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución de las unidades orgánicas del Pliego y las de los Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, en el marco de los Programas Presupuestales.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación, manteniéndose vigente hasta su actualización, en el marco de la normatividad presupuestaria vigente.



Resolución de Presidencia

Nº 096-2020-CONADIS/PRE

Segunda. Los aspectos no previstos en la presente Directiva se sujetan a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el Decreto Legislativo Nº 1440; las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y modificatorias, entre otras normas, que emitan los órganos competentes.

Tercera. La Continuidad de inversiones, la solicitud de recursos adicionales y demás disposiciones referentes a gastos de inversión pública en la presente Directiva, se sujetan a los lineamientos, resoluciones directorales y demás disposiciones complementarias, que emita la Dirección General de Programación Multianual de Gestión de Inversiones y Dirección General de Presupuesto Público para el año fiscal correspondiente.

IX. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el Secretario (a) General, Directores y/o Servidores del CONADIS, que se encuentren vinculados con la gestión presupuestaria y la calidad del gasto del Pliego: 345 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en el marco de sus competencias.

X. ANEXOS

ANEXO Nº 01 - Modificación Presupuestaria al interior de Actividades/Proyectos.

ANEXO Nº 02 - Modificación de metas físicas del Plan Operativo Institucional – POI.

ANEXO Nº 03 - Solicitud para Certificación de Crédito Presupuestario – CCP en el módulo administrativo del SIAF – SP.

ANEXO Nº 04 - Previsión presupuestaria para los años fiscales subsiguientes.

ANEXO Nº 05 – Limitaciones y prohibiciones a las modificaciones presupuestarias